



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE DURANGO**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2029, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 126 DE LOS ESTATUTOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b), numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 124 al 127, 158, 159, 165 al 171 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 23, fracción III y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 7, 12, 15 al 24, 27 y 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Tercera y Sexta ambos del Apartado A de la convocatoria publicada el 20 de julio de 2026 por el Comité Ejecutivo Nacional para normar el proceso para la integración del Consejo Político Estatal, para el período estatutario 2026-2029; así como en las demás disposiciones relativas aplicables;

CONSIDERANDO

- I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, ordena que los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos; así como sus funciones y en consecuencia la existencia de una asamblea nacional o equivalente que será la máxima autoridad del Partido y de un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

- III. Que, el Consejo Político Estatal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su entidad federativa; y que sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó en el Consejo;
- IV. Que, en consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones estatutarias orientadas a la conformación del Consejo Político Estatal, para el período estatutario 2026-2029 y, para esos efectos el Comité Ejecutivo Nacional publicó el 20 de julio de 2026 la convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso de elección de las y los consejeros políticos que integrarán el Consejo Político Estatal de Durango;
- V. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Cuarta, Apartado A de la misma convocatoria aludida en el considerando que antecede, la Comisión Estatal de Procesos Internos, el 23 de julio de 2026 publicó el Manual de Organización para el proceso interno de elección de las y los consejeros políticos que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2026-2029;
- VI. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Tercera, Apartado A de la convocatoria de mérito, la responsabilidad de la organización, conducción y validación de la elección de las y los consejeros políticos que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido correspondió a la Comisión Estatal de Procesos Internos de la entidad;
- VII. Que, la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en ejercicio de sus atribuciones procedió oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los cuadros distinguidos del Partido que deben de integrarse como las y los consejeros políticos estatales en términos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del artículo 126 de los Estatutos,



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE DURANGO**

información que remitió en tiempo y forma a la Comisión Estatal de Procesos Internos;

- VIII.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Bases Trigésima, Apartado C y Trigésimas Cuarta y Quinta, Apartado E del instrumento convocante; los sectores, organizaciones y organismos especializados por medio de sus respectivas dirigencias remitieron en tiempo y forma a la Comisión Estatal de Procesos Internos los expedientes de la especie de cada proceso electivo, indicando los listados de las y los consejeros políticos estatales electos como propietarios y sus respectivos suplentes;
- IX.** Que, para la elección de las y los **136** consejeros políticos estatales de representación territorial a que se refiere la fracción XIII del artículo 126 de los Estatutos; y de las **2** personas titulares de las Presidencias de los comités seccionales correspondiente a la fracción VII del mismo artículo, de conformidad con lo establecido por la convocatoria de mérito y su Manual de Organización se realizaron en tiempo y forma; y,
- X.** Que, la Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez que recibió de las dirigencias e instancias invocadas, los expedientes correspondientes a los procesos electivos y, de designación de las y los consejeros políticos estatales a que se refiere el artículo 126 de los Estatutos, ejerciendo sus atribuciones de única instancia con facultad para declarar la validez del proceso que nos ocupa, procedió al estudio caso por caso de todos los documentos referidos en los considerandos anteriores, verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, procediendo finalmente a emitir los acuerdos de validez y acreditamiento correspondientes a cada segmento de consejeras y consejeros.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias y en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprueba el presente:



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE DURANGO**

ACUERDO

PRIMERO. Se **DECLARA LA VALIDEZ** del proceso interno de elección de las y los consejeros políticos integrantes del Consejo Político Estatal de Durango para el periodo estatutario 2026-2029.

SEGUNDO. Se reconoce la elección interna de las y los consejeros políticos estatales por los sectores, organizaciones y todas las representaciones comprendidas en el artículo 126 de los Estatutos y se declara la procedencia del otorgamiento de las constancias a favor de las y los respectivos consejeros políticos que las y los acredita como miembros del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos efectúe la acreditación de las y los militantes que resultaron electos ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

TRANSITORIO

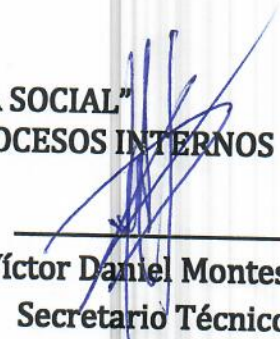
ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pridurango.org.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, capital del estado de Durango, por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a 1 de agosto de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS



Lic. María Evangelina Martínez Soria
Presidenta



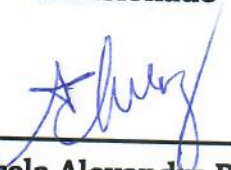
L.C.P. Víctor Daniel Montes Herrera
Secretario Técnico

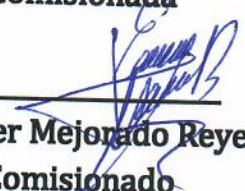


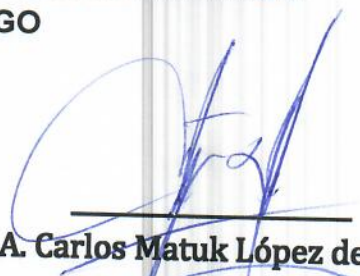
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE DURANGO**


**Dip. L.T.C.H. Sughey Adriana Torres
Rodríguez
Comisionada**

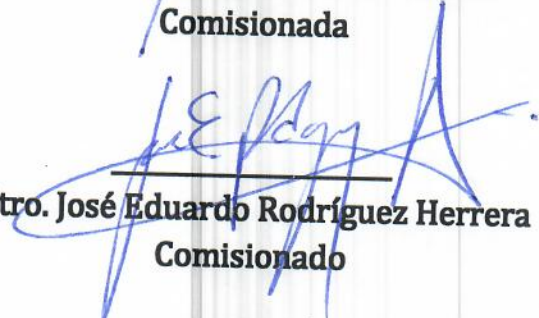

**Lic. Saúl Romero Mendoza
Comisionado**


**L.A. Marcela Alexandra Rodríguez
González
Comisionada**


**Lic. Ever Mejorado Reyes
Comisionado**


**L.A. Carlos Matuk López de Nava
Comisionado**


**Lic. Tania Alejandra Paredes Méndez
Comisionada**


**Mtro. José Eduardo Rodríguez Herrera
Comisionado**


**Lic. Maximiliano Saucedo Gómez
Comisionado**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2029, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 126 DE LOS ESTATUTOS.